

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

De una parte: el **Ministerio de la Mujer**, institución del Estado dominicano, creado en virtud de la Ley núm. 86-99, con domicilio social en la Av. México, esquina 30 de Marzo, Edificio Gubernamental, Bloque D, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representado por su titular la señora **Mayra Jiménez**, dominicana, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0102704-7, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo del presente acuerdo se denominará **Ministerio de la Mujer**, o por su nombre completo, indistintamente.

Y de la otra parte, la **Dirección General de Contrataciones Públicas**, institución establecida en virtud de la puesta en vigencia de la Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, del 18 de agosto de 2006; con domicilio social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Rodríguez Objío, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República; debidamente representada por su Director General, **Lic. Carlos E. Pimentel Florenzá**n, dominicano, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1147668-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien en lo sucesivo del presente acuerdo se denominará **Contrataciones Públicas, DGCP** o por su nombre completo, indistintamente.

Los comparecientes anteriormente relacionados podrán ser denominados como "**LAS PARTES**", cuando se refieran a ellas de forma conjunta, reconociéndose mutuamente capacidades jurídicas y de obra suficiente como para celebrar el presente acuerdo de cooperación.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): El artículo 222 de la Constitución dominicana establece la promoción de iniciativas económicas populares donde *"el Estado reconoce el aporte de las iniciativas económicas populares al desarrollo del país; fomenta las condiciones de integración del sector informal en la economía nacional; incentiva y protege el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, las cooperativas, las empresas familiares y otras formas de asociación comunitaria para el trabajo, la producción, el ahorro y el consumo, que generen condiciones que les permitan acceder a financiamiento, asistencia técnica y capacitación oportunos"*.

POR CUANTO (2): Las políticas públicas para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (en lo adelante MIPYMES) y la inserción de éstas en el mercado público nacional, deben estar orientadas al logro de los objetivos planteados en la Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y en coherencia con las líneas de acción en ella contenidas.

POR CUANTO (3): Tanto el Reglamento de aplicación núm. 543-12 como la Ley núm. 488-08, disponen que del presupuesto de las adquisiciones de bienes, servicios y obras que realicen las instituciones públicas, el 20% debe ser destinado exclusivamente a MIPYMES y también el 5% a las mujeres proveedoras del Estado





ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

POR CUANTO (4): El Ministerio de la Mujer tiene atribuciones normativas y rectoras en el ámbito nacional del Estado en materia de género, así como también la de dar seguimiento a los compromisos internacionales suscritos por el país; promover cambios de actitudes, valores y comportamientos que posibiliten la equidad de género y la construcción de una cultura de paz y que para estos fines articula con la sociedad civil. En ese orden, su misión es definir y liderar la ejecución de políticas públicas, planes y programas que contribuyan a la igualdad y la equidad de género y al pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres. En consecuencia, en la actualidad dedica todos sus esfuerzos a cumplir de manera eficiente con las funciones públicas asignadas por la ley, y mantener unas relaciones armónicas y recíprocas con los sectores público y privado.

POR CUANTO (5): La Dirección General de Contrataciones Públicas es un órgano desconcentrado de la Administración Central del Estado, la cual funge como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones públicas del país. Entre sus objetivos se encuentra el lograr la eficiencia y transparencia en las compras y contrataciones que realice el Estado dominicano, basado en los principios básicos de eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, moralidad, responsabilidad y buena fe, participación y razonabilidad, en beneficio de la sociedad y el desarrollo nacional.

POR CUANTO (6): Que, para incentivar el desarrollo de las Mipymes, el gobierno dominicano ha desarrollado un método de fomento e intervención que articula actores, conceptos y herramientas del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), para la implementación de políticas públicas de inclusión y sostenibilidad ambiental que contribuyan al desarrollo de sectores productivos nacionales, mujeres del país, así y como de otros grupos vulnerables y, así mismo, ha definido una línea de trabajo dirigida a lograr la implementación efectiva de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, en las instituciones incluidas en el ámbito de ésta.

POR CUANTO (7): En cuanto respecta a la vinculación de los procesos de compras y contrataciones públicas y la participación de las mujeres, forma parte de la estrategia de la DGCP, establecer diversos mecanismos de integración y asumir la capacitación y asistencia técnica de la incorporación de éstas al desarrollo y fortalecimiento del sistema.

POR CUANTO (8): Que la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Ministerio de la Mujer, han decidido - a través de un acuerdo de cooperación- trabajar de manera conjunta en el fomento y fortalecimiento de la participación de las mujeres dentro del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, incluyendo la regionalización de éstas en el territorio, de manera tal que las instituciones contratantes y los municipios cuenten con proveedoras del estado registradas en sus comunidades.

POR CUANTO (9): De igual modo, es interés de las partes - de manera conjunta- promover y facilitar el intercambio de conocimientos y mejores prácticas del Sistema de Contrataciones





**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Públicas, asegurando así la inversión, dinamización comercial y mayor participación de las mujeres en los procesos de compras y contrataciones públicas.

POR CUANTO (10): La Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12 establece dentro de sus principios rectores, los de unidad de la administración pública, lealtad institucional, coordinación y colaboración.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por las Leyes núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y 47-20 sobre Alianzas Público Privadas, de fecha 20 de febrero de 2020; y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley núm. 488-08 que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de fecha 19 de diciembre de 2008.

VISTA: La Ley núm. 01-12 Orgánica de Estrategia Nacional de Desarrollo 2012-2030, y su Reglamento de Aplicación núm. 134-14.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12.

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento administrativo, de fecha 06 de agosto de 2013.

VISTO: El decreto núm. 370-15, que integra la Iniciativa de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de fecha 5 de noviembre de 2015.

VISTO: El decreto núm. 350-17 de fecha 14 de septiembre de 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional.

VISTO: El decreto núm. 404-19 de Clasificación y Registro de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de fecha 22 de noviembre de 2019.

VISTO: El Plan Nacional Plurianual del Sector Público y las Metas Presidenciales relacionadas con la Reforma y Modernización de la Administración Pública;

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES;**





**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

HAN ACORDADO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto establecer una relación de colaboración entre el **Ministerio de la Mujer** y la **Dirección General de Contrataciones Públicas**, a los fines de realizar acciones que fomenten el desarrollo del mercado de público en la geografía nacional, a través de mecanismos que promuevan y aseguren la participación equitativa de las mujeres en las compras públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES convienen la creación de un equipo de coordinación técnica conjunto, con la finalidad de gestionar y dar seguimiento a los objetivos planteados en el presente acuerdo.

PÁRRAFO I: En el marco del equipo de coordinación técnica, **LAS PARTES** acuerdan como principales líneas de trabajo, las cuales son enunciativas y no limitativas:

1. Identificación de mujeres proveedoras del Estado con escasa participación en procesos de compra, a los fines de fortalecer sus capacidades en cuanto a los aspectos normativos y técnicos, así como también, en el uso del Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas.
2. Identificación y segmentación de Unidades de Compras con mejor valoración en SISCOMPRAS, al tener un porcentaje de compra a mujeres menor al 5%, para crear una sinergia e incluirlas en los trabajos en conjunto.
3. Celebración de seminarios y talleres con las asociaciones de mujeres, comerciantes y mujeres proveedoras en general, sobre la Ley núm.340-06 y sus modificaciones, así como sobre la importancia y el potencial del Portal Transaccional para la búsqueda de oportunidades.
4. Encuentro virtual con mujeres proveedoras del Estado para sensibilización de las oportunidades del mercado público en más de 330 unidades de compras a nivel nacional.
5. Vinculación de mujeres a las diferentes actividades del mercado público (ruedas de negocios, feria de proveedores, etc.).
6. Formulación de una estrategia que permita estimular la formalización de las mujeres interesadas en ser proveedoras del Estado, de forma que puedan tener acceso a los procesos de compras y contrataciones ejecutados por las unidades de compras, apegándose a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Contrataciones Públicas se compromete a poner a disposición del **Ministerio de la Mujer**, el personal capacitado para brindar formación a las mujeres proveedoras, comerciantes, Mipymes y asociaciones empresariales de mujeres bajo esa jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO: El Ministerio de la Mujer se compromete a poner a disposición de la Dirección General de Contrataciones Públicas, las oficinas provinciales y municipales de la mujer para la coordinación de las acciones a ejecutar en el territorio.



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

ARTÍCULO QUINTO: El Ministerio de la Mujer se compromete a realizar las labores para fomentar la cultura de paz, de igualdad e inclusión en el cumplimiento del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a lo dispuesto en la normativa citada, en especial las proveedoras del Estado.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de la Mujer se compromete a brindar asistencia técnica y talleres de formación para alcanzar la transversalidad del enfoque de igualdad de género y apoyar la sensibilización del personal de Contrataciones Públicas a través del fortalecimiento de su Unidad de Igualdad de Género.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción de este, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por un período similar, no obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, cuando lo considere conveniente, dando, por escrito, aviso previo a la otra parte con un plazo de sesenta (60) días de antelación a la fecha de terminación.

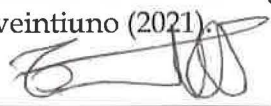
ARTÍCULO OCTAVO: Ambas partes acuerdan para la resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente acuerdo, se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes deleguen.

ARTÍCULO NOVENO: Este acuerdo no afecta la autonomía de las instituciones en el respectivo ejercicio de sus funciones y no establece dependencia ni subordinación alguna entre las partes.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, **AMBAS PARTES**, suscriben dos (2) originales de igual tenor y efecto, uno (1) para cada una de las partes firmantes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

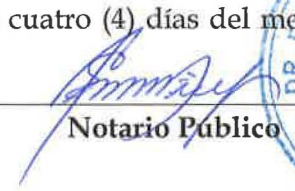


MAYRA JIMÉNEZ
Ministra
Ministerio de la Mujer



CARLOS E. PIMENTEL FLORENZÁN
Director General
Dirección General de Contrataciones Públicas

Yo, DR. ENRIQUE TRINIDAD M., Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con matrícula en el Colegio de Notarios con el núm. 3073, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que preceden fueron puestas, de manera libre y voluntaria por los señores **Carlos Ernesto Pimentel Florenzán y Mayra Jiménez**, de generales que constan, quienes han manifestado que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los documentos de sus vidas, por cuanto merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



Notario Publico



